

Novocril 2000, S.L., como empresa principal y a la mercantil Pamai, S.L., como responsable solidaria, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesado y efectos oportunos, se significa que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 21 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12505 Edicto por el que se notifica la Orden la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ramos Ato en representación de la empresa del mismo nombre, contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de marzo de 2004 en el expediente sancionador n.º 200455130048.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Manuel Cano Marín, cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. Ascoy- Parcela A-13 Nave 8 de Cieza (Murcia), como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de julio de 2004, desestimar el recurso formulado por don Manuel Ramos Alto en representación de la empresa del mismo nombre, contra la resolución dictada por al Dirección General de Trabajo de fecha 18 de marzo de 2004 en el expediente sancionador n.º 200455130048.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento interesado y efectos oportunos,

se significa que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 21 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12507 Edicto por el que se notifica la Orden la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Díez Ripollés en representación de la Unión Temporal de Empresas Rambla de Benipila, (Intersa-Urdemasa), contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador n.º 200355131302, incoado a dicha mercantil.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Emilio A. Reino Álvarez, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Lucía, 7 - 1.º A de Cartagena (Murcia), como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de julio de 2004, desestimar el recurso formulado por don Fernando Díez Ripollés, en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas Rambla de Benipila (Intersa-Urdemasa), contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 24 de febrero de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la

sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 21 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12522 Continuación de la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios

conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, número 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Murcia, a 4 de agosto de 2004.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
0401-I/2004	EL BEKKAY MAZOUZI C/PEÑA DE LOS MEROÑOS 30700-TORRE PACHECO MURCIA	X2638834	1.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco certifica que no figura empadronado en dicho municipio y usted declara en su solicitud que vive en C/ Peña los Meroños de Torre Pacheco, por lo que deberá remitir certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento donde resida, así como volante de padrón colectivo.

Consejería de Economía, Industria e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12518 Notificación de resolución desestimatoria de recurso de alzada por edicto. Expte. 2003.03.TITE.0085.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de fecha 28 de julio de 2004 adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada formulado por la empresa INTERNET MURCIA, S.L. contra la resolución del Director de dicho Instituto de fecha 27 de febrero de 2004 por la que se inadmite la solicitud de ayuda formulada en el expediente 2003.03.TITE.0085.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el último domicilio conocido de la interesada, calle Torre Álvarez, n.º 3-1.º C, 30007 de Murcia, y para conocimiento de la misma y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que pone fin a la

vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia.

Murcia, a 23 de septiembre de 2004.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12520 Notificación de requerimientos de retirada de embarcaciones en materia de puertos.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO,